

Convenio de Concertación de Acciones

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN, ASISTIDO POR ING. J. CARLOS TORRES ROBLEDO, SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, QUIEN ES RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA Y EL PROF. OCTAVIO OCAMPO PEÑA, DIRECTOR DE DELEGACIONES REGIONALES, QUIEN ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y REGIONAL, EN SU VERTIENTE MUNICIPALIZADO Y EL RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS; ASÍ MISMO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN GARANTIZA LA PREVISIÓN FINANCIERA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 129 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, haciendo más la distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución equitativa de bienes y servicios a la población en el Estado.

En el desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado, procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social. El sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- II. Que de acuerdo al “Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2015-2021”, en el Segundo Eje de Gobernanza denominado “Finanzas Sanas”, en su cuarta Prioridad Transversal “Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno”, señala como línea estratégica “Consolidar el Sector Agropecuario de Manera Sostenible”, mediante la implementación de las siguientes acciones “Industrializar y Tecnificar el sector primario con

el fin de lograr una mayor competitividad; impulsar programas de fomento y desarrollo a pequeños y medianos productores del sector primario y priorizar esquemas de agrupación de productores, que permitan incrementar el volumen de producción y comercialización, mediante el fomento de inversiones estratégicas en la agroindustria, el impulso a la generación de alternativas de valor agregado y la capitalización de la unidades de producción”.

- III. Que con fecha 15 de Junio del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, con su Anexo Único denominado Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, en adelante **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, el cual regula la operación del Subprograma Desarrollo Integral, en su Componente Promoción de Desarrollo Rural y Regional, teniendo como Vertiente Municipalizado, en adelante se le denominará como **“LA VERTIENTE”**.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción VIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 fracción VIII y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, es una dependencia de la Administración Pública Estatal.

I.2. Que el **L. A. E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN**, Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, con el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2016, que le fue otorgado por el Ingeniero **SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, quien tiene entre otras atribuciones celebrar Convenios, para garantizar el objeto del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Subprograma Desarrollo Integral Rural, Componente Promoción del Desarrollo Rural y Regional, en su Vertiente Municipalizado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que el **ING. J. CARLOS TORRES ROBLEDO**, Subsecretario de Organización y Desarrollo, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, con nombramiento de fecha 16 de agosto del año 2016, que le fue otorgado por el **ING. ISRAEL TENTORY GARCÍA**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario; siendo responsable de la vigilancia y coordinación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Subprograma Desarrollo Integral Rural, Componente Promoción del

Convenio de Concertación de Acciones

Desarrollo Rural y Regional, en su Vertiente Municipalizado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 fracciones X y XVI ; 127 fracciones I, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. Que el **PROF. OCTAVIO OCAMPO PEÑA**, Director de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, con nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2015, que le fue otorgado por el **ING. ISRAEL TENTORY GARCÍA**, en cuanto Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario; asimismo, es el responsable directo de la operación del Componente Promoción del Desarrollo Rural y Regional, en su Vertiente Municipalizado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 fracciones II, III, IV, V, XVI, XVIII, XX y XXI y 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo establecido en el numeral 3.6, Subprograma II. Desarrollo Integral Rural, inciso d) Componente. Promoción del Desarrollo Rural y Regional, Vertiente 1. Municipalizado, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario.

I.5. El **LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA**, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido por el **ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, participa en la suscripción del presente instrumento, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracción XVIII y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual interviene con el propósito de garantizar la previsión financiera de conformidad con el artículo 98 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** cuenta con recursos financieros disponibles dentro del Presupuesto de Egresos, con cargo a la clave presupuestaria **2111116030530010092113212064F250GZ000101ENE PARTIDA 117528091A003093.**

I.7. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Boulevard Lic. Rafael García de León número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, Código Postal número 58260.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. Que el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 123 fracción V inciso i) párrafo cuarto de la Constitución Política del

Convenio de Concertación de Acciones

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 15, 113, y 114 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente Convenio.

II.2. Que mediante Acta de Cabildo, el Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán, de fecha 8 de MAYO del 2017, autorizó al C. Mtro. Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, para la celebración del presente Convenio, así como la participación del Municipio en el Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario, Subprograma de Desarrollo Integral, Componente Promoción del Desarrollo Rural y Regional, en la Vertiente Municipalizado, para el ejercicio presupuestal 2017, con una aportación de \$ **551,207.66** **Quinientos Cincuenta Y Un Mil Doscientos Siete Pesos 66/100 M.N.).**

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MLC850101NF3.**

II.4. Que tiene su domicilio en Municipio De Lazaro. Cardenas Mich., Av. Lazaro Cardenas 516, Col. Centro, C.P. 60950.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones.

III.2. Que “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Derivado del presente Convenio, “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**LA VERTIENTE**”, “**LAS PARTES**” acuerdan conjuntar acciones y recursos para fortalecer los procesos de descentralización, con criterios de integralidad con una nueva relación institucional entre el Gobierno del Estado y los Municipios; con plena autonomía y autoridad de decisión en los Órganos Locales de Gobierno, con la participación de la población rural en la definición de las acciones y presupuestos, representados en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.

Para lo cual, acuerdan expresamente sujetarse a las disposiciones establecidas en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”, “**LA VERTIENTE**” y el presente Convenio.



APORTACIONES

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017 y para la realización de las acciones materia del presente Instrumento Jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar una aportación total de \$ 1,102,415.32 (**Un Millon Ciento Dos Mil Cuatrocientos Quince pesos 32/100 M.N.**)

Con motivo de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, aportará la cantidad de \$ 551,207.66 (Quinientos Cincuenta Y Un Mil Doscientos Siete Pesos 66/100 M.N.), provenientes de recursos estatales en el marco de la operación y ejecución de **“LA VERTIENTE”**, conforme a la normatividad respectiva y la validación de la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán **“CRySE”**.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** en sesión de Cabildo autorizó la aportación de los recursos complementarios por la cantidad de \$ 551,207.66 (Quinientos Cincuenta Y Un Mil Doscientos Siete Pesos 66/100 M.N.), para el cumplimiento del presente Convenio, los cuales serán ejercidos de acuerdo a **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

CONCEPTOS DE APOYO

TERCERA.- Los conceptos y montos de apoyo estarán sujetos a lo establecido en los Subprogramas, Componentes y Vertientes y Estrategias de conformidad con **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el monto de los apoyos que se otorguen serán de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Dichos recursos serán ejercidos para apoyar proyectos productivos alineados a las principales cadenas productivas o estrategias que deriven del Plan de Desarrollo Municipal y serán destinados a la población objetivo.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos con cargo a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración de los recursos, objeto del presente convenio; en consecuencia **“EL AYUNTAMIENTO”** acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con dichos procedimientos y normas, **“LA SECRETARÍA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente Instrumento Jurídico.

Cabe señalar, que los recursos destinados por **“LAS PARTES”**, no podrán ser utilizados para fin distinto al objeto del presente Instrumento Jurídico.

Convenio de Concertación de Acciones

Los recursos presupuestales que entregue **“LA SECRETARÍA”** se radicarán en la cuenta bancaria que deberá ser productiva o equivalente a nombre de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Su afectación se hará conforme al presupuesto programado para las líneas estratégicas de inversión de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera de este Instrumento jurídico y validadas en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable **“CMDRS”**.

Los productos financieros que generen los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”**, se deberán aplicar al objeto del presente Convenio.

Al concluir la operación de **“LA VERTIENTE”** y para efectos del finiquito, la cuenta bancaria anteriormente referida, deberá quedar cerrada en ceros.

OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.-“LA SECRETARÍA” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Transferir los recursos a la cuenta específica de **“EL AYUNTAMIENTO”**, conforme se establece en la Cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico;
- b) Solicitar a **“EL AYUNTAMIENTO”** reportes de la operación de **“LA VERTIENTE”**, para efectos de presentar informes mensuales de avance físico financiero, que deberán entregarse en tiempo y forma, a la Dirección de Delegaciones Regionales en un plazo que no excederá del tercer día hábil de cada mes. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de solicitar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos;
- c) Orientar a **“EL AYUNTAMIENTO”** en la Integración de los Expedientes, así como otorgar facilidades que sean necesarias al Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”**, para efectos de las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- d) Supervisar y vigilar a través de la Dirección de Delegaciones Regionales, que la programación, ejecución y desarrollo de las actividades se cumplan de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- e) Asegurar mediante su participación en el Convenio, a través de la Dirección de Delegaciones Regionales, la correcta asignación y aportación de los recursos económicos, previo cumplimiento por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, los requisitos y las obligaciones a su cargo;
y,

- f) Dar seguimiento a través de la Dirección de Delegaciones Regionales de las acciones objeto de este “**CONVENIO**” a “**EL AYUNTAMIENTO**”.

OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” atenderá las siguientes obligaciones.

- a) Destinar los recursos a la ejecución de las acciones, conforme a lo que se establece la Cláusula Segunda del presente Instrumento Jurídico;
- b) Ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio conforme a lo estipulado en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable;
- c) Orientar conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera los proyectos de inversión, considerados como productivos, mismos que deberán haber sido priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable “**CMDRS**”.
- d) Fomentar y apoyar la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos, que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- e) Publicar la Convocatoria única de “**LA VERTIENTE**”, en la cual se establecerán los requisitos, las fechas de apertura y cierre de la ventanilla receptora de solicitudes, su ubicación, así como los conceptos y montos máximos de apoyo de acuerdo a lo establecido en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”;
- f) La recepción de las solicitudes, serán en las ventanillas establecidas en la Convocatoria, mismas que las recibirán y registrarán durante el período establecido, acompañadas de la documentación señalada en los requisitos de los Subprogramas, Componentes, Vertientes y Estrategias, en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”; en caso de que el solicitante no presente la documentación completa y vigente, se requerirá mediante notificación, misma que será fijada en los estrados de la ventanilla de recepción, para que en un plazo de cinco días hábiles subsane errores o complemente la información, de lo contrario se dará como no presentada la solicitud;
- g) Verificar, revisar, analizar y dictaminar que los expedientes estén debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**”; así mismo, presentar ante el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable “**CMDRS**”, la propuesta para su autorización y asignación final de los conceptos y montos de apoyo, con los cuales se procederá a la autorización de las solicitudes dictaminadas como positivas, hasta agotar el recurso económico convenido con “**EL AYUNTAMIENTO**” de acuerdo a la fórmula de distribución y criterios siguientes:

- 15 % Municipio en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH);
- 5 % Población Rural;
- 10 % Número de Localidades Rurales;
- 10 % Número de Localidades de Alta y Muy Alta Marginación;
- 20 % Inventario de la Producción;
- 20 % Valor de la Producción; y,
- 20 % Superficie de cultivos prioritarios o volumen de producción.

- h) **“EL AYUNTAMIENTO”** será el responsable del resguardo y custodia de la documentación original que se integre por concepto del proyecto apoyado y de la documentación comprobatoria de la inversión del gasto con los recursos materia de este Convenio; incluyendo copia fotostática de la factura del activo productivo a nombre del beneficiario, objeto del apoyo, Acta de Cabildo para la operación de **“LA VERTIENTE”**, registro de la apertura de la cuenta para el manejo de los recursos, registro y control de las solicitudes recibidas, aprobadas y no aprobadas; así como un ejemplar en original del presente Instrumento Jurídico por un período mínimo de cinco años, de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- i) Emitir formalmente respuesta positiva o negativa, a través de las ventanillas receptoras que se designen como tales, a toda solicitud de apoyo recibida, previa priorización del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable **“CMDRS”**, de acuerdo a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y el Convenio. Una vez terminado el ejercicio dará a conocer en sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable **“CMDRS”**, el Acta de Cierre Finiquito del presente Instrumento Jurídico;
- j) Dar a conocer a la población rural por cualquier medio escrito y en su caso, electrónico, la relación de beneficiarios de **“LA VERTIENTE”** de acuerdo a lo establecido en el Padrón de Beneficiarios Anexo VII de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- k) Entregar los apoyos a los beneficiarios de **“LA VERTIENTE”**, conforme al procedimiento establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, el cual efectuará **“EL AYUNTAMIENTO”** en tiempo y forma, con cargo a los recursos especificados en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que será el responsable de la correcta aplicación y ejecución de los recursos objeto del presente Instrumento Jurídico;
- l) Deberá proporcionar antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal a **“LA SECRETARÍA”**, la relación de beneficiarios autorizados para recibir los apoyos de **“LA VERTIENTE”**, para que se incorporen en la relación de beneficiarios a publicar en los estrados de las ventanillas del Municipio;

Convenio de Concertación de Acciones

- m) Llevar un estricto registro, seguimiento y control presupuestal de los recursos liberados, así como de los estados de cuenta, ingresos-egresos y saldo de los recursos operados, mismos que deberá presentar en el momento que se los requiera la autoridad competente;
- n) Formular y entregar a “**LA SECRETARÍA**” de manera mensual los informes de avance físico y financiero; así como elaborar Acta de Cierre – Finiquito sobre las acciones con montos y metas realizados en el convenio, que deberá de estar validado por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable “**CMDRS**” y entregado en el plazo que para ello establezca “**LA SECRETARÍA**”. Dicha información se deberá enviar en forma física y magnética;
- o) Reintegrar los recursos estatales a la Secretaría de Finanzas del Estado, a través de “**LA SECRETARÍA**”, así como los productos financieros que estos hayan generado, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2017;
- p) “**EL AYUNTAMIENTO**” acepta la difusión y divulgación que se realice por cualquier medio respecto de “**LA VERTIENTE**”, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la participación de “**LA SECRETARÍA**”, y contener la leyenda: **«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente»**;
- q) Cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales, estatales y municipales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto del orden federal como estatal.
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- s) Con motivo de lo anterior, se compromete que, en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno; y

- t) En general, cumplir en todo momento con lo dispuesto en el presente Instrumento Jurídico, en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

SEPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando **“EL AYUNTAMIENTO”** incumpla con lo dispuesto en el presente Instrumento Jurídico, en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y las disposiciones que deriven de estas, así como la demás normatividad aplicable.

CONTROL Y VIGILANCIA

OCTAVA.-“EL AYUNTAMIENTO” acepta que el control, vigilancia y evaluación del uso de los recursos públicos estatales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a **“LA SECRETARÍA”**, conforme el ámbito de su competencia, otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

CIERRE - FINIQUITO DE LA VERTIENTE.

NOVENA.- En cumplimiento de la legislación en la materia, **“EL AYUNTAMIENTO”** deberá recopilar y enviar a **“LA SECRETARÍA”** la información para efectos de integrar el cierre de cuenta pública de **“LA VERTIENTE”** con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a **“LA SECRETARÍA”**. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, estos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; su vigencia, en lo que refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2017.



DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera llegar a corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” de sus términos y alcances legales del presente Instrumento Jurídico, lo firman en quintuplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 días del mes de Junio del 2017.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

L.A.E. FRANCISCO HUERGO MAURÍN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y
AGROALIMENTARIO

C. MTRO. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO
CÁRDENAS

ING. J. CARLOS TORRES ROBLEDO
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
DESARROLLO

PROF. OCTAVIO OCAMPO PEÑA,
DIRECTOR DE DELEGACIONES
REGIONALES, RESPONSABLE DIRECTO
DE LA OPERACIÓN DE “**LA VERTIENTE.**”

**POR “LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN”**

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

